

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL

Per tres meses, pesetas, 500
Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea...

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas, 625
Número suelto, 025

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente...

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos...

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D. Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia

Jefatura de Obras públicas

ELECTRICIDAD

Solicitada por D. Juan García, vecino de Nava de la Asunción, autorización para el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica a alta tensión, que partiendo del molino del Quemado, propiedad del solicitante, en el término de Moraleja de Coca, sobre el río Voltoya, sube por la orilla derecha de éste, cruza el camino de herradura de Nava de la Asunción a Moraleja de Coca, sigue por la margen derecha de éste hasta la carretera de tercer orden del Estado de Santa María de Nieva a Olmedo, que cruza en su kilómetro 12, para pasar a la margen derecha del paseo de Ronda del pueblo de Nava de la Asunción, continuando por éste hasta cruzar en su kilómetro 12 la carretera provincial a Coca, sigue por la orilla derecha de ésta, y pasando sobre la Ermita y la línea de baja de la electro Nava-Caucense, cruza la carretera del Estado de Cuéllar a Arévalo, pasando a la orilla izquierda del camino vecinal de Migueláñez a Nava, al que cruza, así como la línea de alta tensión de la citada Nava-Caucense, para entrar en terrenos de la fábrica de aserrar maderas en donde se halla el transformador; se anuncia por medio del presente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento provisional para instalaciones eléctricas aprobado por Real decreto de 27 de Marzo de 1919, y se abre la información pública correspondiente durante un plazo de treinta días, a fin de que las personas o entidades, puedan formular reclamaciones dentro de dicho plazo, que empezará a contarse desde la fecha del presente.

El proyecto se halla de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, (Sección de Fomento) en los días y horas hábiles de oficina.

Segovia, 6 de Mayo de 1921.

El Gobernador, EMILIO LLASERA

1921

Gobierno civil de la provincia de Segovia

Llamo la atención de los señores Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi Autoridad, sobre la Real orden que a continuación se inserta, a fin de que tenga el más exacto cumplimiento.

Segovia, 6 de Mayo de 1921.

El Gobernador, EMILIO LLASERA

Ministerio de Fomento

REAL ORDEN CIRCULAR

Ilmos. Sres. Siendo frecuentes las denuncias que por diferentes organismos y Asociaciones agrícolas y por los particulares se elevan a este Ministerio, contra los abusos e infracciones de la ley de Caza, que en todo tiempo se cometen con motivo de la caza de pájaros, se interesó por Real orden de 23 de Abril de 1918, de los Gobernadores civiles, dictaran las disposiciones oportunas para que los Alcaldes, Guardia civil Guardas jurados y de Policía municipal y rural y demás agentes de la Autoridad, ejercieran la mayor vigilancia y adoptaran la más rigurosa severidad en la persecución y castigo de los infractores de la ley de Caza, impidiendo en todo tiempo la caza por ningún medio de los pájaros insectívoros, y procurando que la de los no insectívoros, según la clasificación comprendida en el art. 33 del Reglamento para la ejecución de la citada ley, se verifique, única y exclusivamente, en la época fijada en dicho artículo, que es la de 1.º de Septiembre a 21 de Enero; que toda clase de caza, aunque no sea con armas de fuego, se permita solamente a las personas que hayan obtenido

las correspondientes licencias de uso de armas y de caza, o para cazar de la clase que determina el artículo 91 de la ley del Timbre de 1.º de Enero de 1903 y que se prohíba la circulación e introducción en las poblaciones de los pájaros muertos o vivos que no vayan acompañados de la correspondiente guía, autorizada por el Alcalde y Secretario del pueblo de donde procedan, en la que se hará constar el nombre del cazador y número y clase de los pájaros, según la clasificación comprendida en el artículo 33 del Reglamento para la ejecución de la ley de Caza vigente, y la clase de la licencia de uso de armas de caza o para cazar, Autoridad que la concedió y autorizó y la fecha de su expedición; y como a pesar de lo mandado en la citada Real orden, continúan los abusos en la caza y exterminio de los pájaros insectívoros, que llevados de su instinto destruyen enormes cantidades de insectos y reptiles, no solamente perjudiciales al desarrollo y fructificación de los vegetales, sino también molestos y hasta dañinos para las personas, y permite la circulación e introducción en las poblaciones de pájaros muertos y vivos, sin que por los infractores se acompañen las guías ni se justifiquen los demás requisitos prevenidos en la ley de Caza y Real orden de referencia.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se interese de V. I. que con toda urgencia adopte las medidas oportunas para corregir los abusos e infracciones en la caza de pájaros y su circulación e introducción, muertos o vivos, en las poblaciones, sin justificar los requisitos prevenidos, De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Abril de 1921.—Cierva.

Señores Gobernadores civiles.

(Gaceta del 28 de Abril de 1921.)

Ministerio de Fomento

Dirección general de Agricultura, Minas y Montes

Esta Dirección general ha señalado el día 23 de Mayo próximo y hora de las doce, para celebrar la tercera subasta ante la misma del aprovechamiento de resinas y ejecución de las mejoras durante un quinquenio de la ordenación del monte denominado «Pi-

nar Grande» de los propios de Armuña (Segovia); consistente dicho aprovechamiento en la resinación de catorce mil ochocientos ochenta y seis pinos a vida, y de dos mil ciento noventa y tres pinos a muerte, cuya tasación total asciende a la cantidad de ochenta y tres mil doscientas cuarenta y cinco pesetas, con cinco céntimos, en la que está comprendido el importe del plan de mejoras.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Ordenaciones y aprovechamientos de montes públicos del Ministerio de Fomento y en todos los Gobiernos civiles de la Península, durante las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 18 inclusive de Mayo próximo, estando de manifiesto en dicho Negociado y en el Gobierno civil de la provincia de Segovia, el pliego de condiciones y la revisión del correspondiente proyecto de ordenación hasta la fecha indicada.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de una peseta, arregladas al modelo adjunto, y la cantidad que se ha de consignar previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de cuatro mil ciento sesenta y dos pesetas, con veinticinco céntimos, a que asciende el cinco por ciento de la tasación asignada a los productos, el depósito de esa cantidad podrá hacerse en metálico o en valores públicos al tipo medio de la última cotización conocida en el día en que se constituya, acompañándose a los pliegos, y por separado, el resguardo de la Caja general de Depósitos o de la Sucursal de cualquiera de las provincias de la Península que acredite haberse realizado del modo que previene la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

En el caso en que dos o más proposiciones resulten iguales, se verificará una nueva licitación entre los proponentes que se hallasen en dicho caso por pujas a la llana, durante quince minutos, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación de la subasta.

Madrid, 29 de Abril de 1921.—El Director general, Guillermo García Parreño.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., según cédula personal núm. ... de la clase ... enterado del anuncio publicado en ... de ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de resinas y ejecución de las mejoras durante un quinquenio de la ordenación del monte denominado «Pinar Grande» de los propios de Armuña (Se-

govia), se compromete a su adquisición con sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

1226

Esta Dirección general ha señalado el día 23 de Mayo próximo y hora de las once, para celebrar la tercera subasta ante la misma del aprovechamiento de resinas y ejecución de las mejoras durante un quinquenio de la ordenación del monte denominado «Allende» de los propios de Pinarnegrillo (Segovia), consistente dicho aprovechamiento en la resinación de cinco mil novecientos cuatro pinos a vida, y de trescientos cuarenta y seis pinos a muerte, cuya tasación total asciende a la cantidad de treinta y un mil ochenta y seis pesetas, con sesenta céntimos, en la que está comprendido el importe del plan de mejoras.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Ordenaciones y aprovechamientos de montes públicos del Ministerio de Fomento y en todos los Gobiernos civiles de la Península, durante las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 18 inclusive de Mayo próximo; estando de manifiesto en dicho Negociado y en el Gobierno civil de la provincia de Segovia, el pliego de condiciones y la revisión del correspondiente proyecto de ordenación hasta la fecha indicada.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de una peseta, arregladas al modelo adjunto, y la cantidad que se ha de consignar previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de mil quinientas cincuenta y cuatro pesetas, con treinta y tres céntimos, a que asciende el cinco por ciento de la tasación asignada a los productos; el depósito de esa cantidad podrá hacerse en metálico o en valores públicos al tipo medio de la última cotización conocida en el día en que se constituya, acompañándose a los pliegos y por separado, el resguardo de la Caja general de Depósitos o de la Sucursal de cualquiera de las provincias de la Península que acredite haberse realizado del modo que previene la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

En el caso en que dos o más proposiciones resulten iguales, se verificará una nueva licitación entre los proponentes, que se hallasen en dicho caso, por pujas a la llana, durante quince minutos, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación de la subasta.

Madrid, 29 de Abril de 1921.—El Director general, Guillermo García Parreño.

Modelo de proposición

Don N. N. N., vecino de..., según cédula personal número... de la clase..., enterado del anuncio publicado en... de... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de resinas y ejecución de las mejoras durante un quinquenio de la ordenación del monte denominado «Allende» de los propios de Pinarnegrillo (Segovia), se compromete a su adquisición con sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

puesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

1227

Esta Dirección general ha señalado el día 21 de Mayo próximo y hora de las doce, para celebrar la tercera subasta ante la misma del aprovechamiento de resinas y ejecución de las mejoras durante un quinquenio de la ordenación del monte denominado «El Pinar» de los propios de Aldeanueva del Codonal (Segovia), consistente dicho aprovechamiento en la resinación de once mil ciento cuarenta y siete pinos a vida, y de mil seiscientos cincuenta y dos pinos a muerte, cuya tasación total asciende a la cantidad de cincuenta y nueve mil cuatrocientas cincuenta y seis pesetas, en la que está comprendido el importe del plan de mejoras.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Ordenaciones y aprovechamientos de montes públicos del Ministerio de Fomento y en todos los Gobiernos civiles de la Península, durante las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 19 inclusive de Mayo próximo; estando de manifiesto en dicho Negociado y en el Gobierno civil de la provincia de Segovia, el pliego de condiciones y la revisión del correspondiente proyecto de ordenación, hasta la fecha indicada.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de una peseta, arregladas al modelo adjunto, y la cantidad que se ha de consignar previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de dos mil novecientos sesenta y dos pesetas, con ochenta céntimos, a que asciende el cinco por ciento de la tasación asignada a los productos; el depósito de esa cantidad podrá hacerse en metálico o en valores públicos al tipo medio de la última cotización conocida en el día en que se constituya, acompañándose a los pliegos y por separado, el resguardo de la Caja general de Depósitos o de la Sucursal de cualquiera de las provincias de la Península que acredite haberse realizado del modo que previene la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

En el caso en que dos o más proposiciones resulten iguales, se verificará una nueva licitación entre los proponentes que se hallasen en dicho caso por pujas a la llana, durante quince minutos, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación de la subasta.

Madrid, 30 de Abril de 1921.—El Director general, Guillermo García Parreño.

Modelo de proposición

Don N. N. N., vecino de..., según cédula personal número... de la clase..., enterado del anuncio publicado en... de... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de resinas y ejecución de las mejoras durante un quinquenio de la ordenación del monte denominado «El Pinar» de los propios de Aldeanueva del Codonal (Segovia), se compromete a su adquisición con sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

1228

Esta Dirección general ha señalado el día 21 de Mayo próximo y hora de las trece, para celebrar la tercera subasta ante la misma del aprovechamiento de resinas y ejecución de las mejoras durante un quinquenio de la ordenación del monte denominado «Los Pinares» de los propios de Año (Segovia), consistente dicho aprovechamiento en la resinación de nueve mil doscientos setenta y seis pinos a vida, y de seiscientos quince pinos a muerte, cuya tasación total asciende a la cantidad de treinta y tres mil quinientas ochenta y cinco pesetas, con noventa céntimos, en la que está comprendido el importe del plan de mejoras.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Ordenaciones y aprovechamientos de montes públicos del Ministerio de Fomento y en todos los Gobiernos civiles de la Península, durante las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 19 inclusive de Mayo próximo; estando de manifiesto en dicho Negociado y en el Gobierno civil de la provincia de Segovia, el pliego de condiciones y la revisión del correspondiente proyecto de ordenación hasta la fecha indicada.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de una peseta, arregladas al modelo adjunto, y la cantidad que se ha de consignar previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de mil seiscientos setenta y nueve pesetas, con veintinueve céntimos, a que asciende el cinco por ciento de la tasación asignada a los productos; el depósito de esa cantidad podrá hacerse en metálico o en valores públicos al tipo medio de la última cotización conocida en el día en que se constituya, acompañándose a los pliegos y por separado, el resguardo de la Caja general de Depósitos o de la Sucursal de cualquiera de las provincias de la Península que acredite haberse realizado del modo que previene la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

En el caso en que dos o más proposiciones resulten iguales, se verificará una nueva licitación entre los proponentes que se hallasen en dicho caso, por pujas a la llana, durante quince minutos, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación de la subasta.

Madrid, 30 de Abril de 1921.—El Director general, Guillermo García Parreño.

Modelo de proposición

Don N. N. N., vecino de..., según cédula personal número... de la clase..., enterado del anuncio publicado en... de... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de resinas y ejecución de las mejoras durante un quinquenio de la ordenación del monte denominado «Los Pinares» de los propios de Año (Segovia), se compromete a su adquisición con sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Esta Dirección general ha señalado el día 23 de Mayo próximo y hora de las trece, para celebrar la tercera subasta ante la misma del aprovechamiento de resinas y ejecución de las mejoras durante un quinquenio de la ordenación del monte denominado «Valdelaguna y El Rasero» de los propios de Yanguas de Eresma (Segovia), consistente dicho aprovechamiento en la resinación de seis mil quinientos diez y seis pinos a vida, y de quinientos doce pinos a muerte, cuya tasación total asciende a la cantidad de treinta y seis mil ochocientos sesenta y seis pesetas, con cuarenta céntimos, en la que está comprendido el importe del plan de mejoras.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Ordenaciones y aprovechamientos de montes públicos del Ministerio de Fomento y en todos los Gobiernos civiles de la Península, durante las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 18 inclusive de Mayo próximo; estando de manifiesto en dicho Negociado y en el Gobierno civil de la provincia de Segovia, el pliego de condiciones y la revisión del correspondiente proyecto de ordenación hasta la fecha indicada.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de una peseta, arregladas al modelo adjunto, y la cantidad que se ha de consignar previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de mil ochocientos cuarenta pesetas, con treinta y dos céntimos, a que asciende el cinco por ciento de la tasación asignada a los productos; el depósito de esa cantidad podrá hacerse en metálico o en valores públicos al tipo medio de la última cotización conocida en el día en que se constituya, acompañándose a los pliegos y por separado, el resguardo de la Caja general de Depósitos o de la Sucursal de cualquiera de las provincias de la Península que acredite haberse realizado del modo que previene la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

En el caso en que dos o más proposiciones resulten iguales, se verificará una nueva licitación entre los proponentes que se hallasen en dicho caso por pujas a la llana, durante quince minutos, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación de la subasta.

Madrid, 29 de Abril de 1921.—El Director general, Guillermo García Parreño.

Modelo de proposición

Don N. N. N., vecino de..., según cédula personal número... de la clase..., enterado del anuncio publicado en... de... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de resinas y ejecución de las mejoras durante un quinquenio de la ordenación del monte denominado «Valdelaguna y El Rasero» de los propios de Yanguas de Eresma (Segovia), se compromete a su adquisición con sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Comisión Provincial

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 15 de Marzo de 1921.

Reunidos los señores Diputados vocales, cuyos nombres constan en acta, por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

Sección de alienados. — Riaza. — Remitido por el Alcalde de Riaza el expediente instruido a instancia de Fermín Sanz Hernando, vecino de dicha villa, en solicitud de ingreso en la sección de observación de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, de su hijo Mauricio Sanz Aguado, de 18 años de edad, por padecer enajenación mental, y teniendo en cuenta lo informado por el Negociado; la Comisión acuerda el ingreso en la citada sección de observación del expresado Mauricio, que por los médicos de los Establecimientos de Beneficencia se lleve a cabo su observación, y que se remita por la Alcaldía de Riaza certificación comprensiva de si contribuyen al Tesoro por algún concepto y cantidad, que tanto el paciente como las personas obligadas por la ley a darle alimentos satisfagan, así como de los demás medios de vida con que cuenten, para en su vista resolver lo procedente.

Carreteras. — Personal. — Capital. — Acordado por la Excm. Diputación el caso del Peón caminero Francisco Rico, y correspondiendo ingresar en dicha vacante al número 20 de la escala de aspirantes, Santos Arranz González; la Comisión acuerda nombrar a este Peón caminero en la vacante expresada, con la asignación consignada en presupuesto.

Indeterminado. — Barcelona. — Dada cuenta de una carta circular participando habérselo firmado la escritura de constitución de la razón social "Bezar, sociedad anónima, la que se dedicará a la venta de maquinaria para obras y construcciones en general; la Comisión acuerda quedar enterada.

Contabilidad provincial. — Zamarramala. — Solicitado por Luis Soldado y Callejo, con residencia en Zamarramala, se le conceda alguna cantidad para atender a los gastos de su curación, por haber sido mordido por un perro hidrófobo y carecer de recursos para atender a esos gastos; la Comisión acuerda conceder al solicitante, a los fines que interesa, la cantidad de 50 pesetas, que le serán abonadas con cargo al capítulo 8.º (Imprevistos) del presupuesto en ejercicio.

Contabilidad provincial. — Capital. — Dada cuenta de una comunicación del Consejo de la Corporación provincial, manifestando ser precisa la adquisición de 36 lámparas de 25 bujías de filamento metálico, con destino a la instalación portátil de los balcones de la fachada de la Diputación con motivo de la proximidad de Semana Santa, en que ha de iluminarse la citada fachada; la Comisión acuerda la adquisición de las referidas lámparas.

Idem. — Presentadas por el señor Depositario de fondos provinciales las facturas importantes 4375 pesetas por el coste y porte de un termómetro para colocarlo en el balcón del despacho de la Comisión provincial, y considerando que en el capítulo 3.º del presupuesto de gastos para el corriente año existe crédito suficiente para el abono de las indicadas facturas; la Comisión acuerda aprobarlas y que se devuelvan a Contaduría para que sirvan de justificante en el libramiento que para su pago ha de expedirse.

Biblioteca. — Madrid. — Remitida por D. Rufino de Pereda, Montero de Cámara y guarda de SS. MM. y autor de la obra «Los Monteros de Espinosa» un ejemplar de dicha obra, interesando su adquisición al precio de 25 pesetas ejemplar, con destino a la Biblioteca provincial; la Comisión acuerda la adquisición del ejemplar que de la obra de referencia ha sido remitido.

Prisión provincial. — Capital. — Participado por el Jefe accidental de la Prisión provincial en el día 9 del actual, ha dado posesión del cargo de Jefe de dicho Establecimiento, al Director de tercera clase, D. Leopoldo Callejo

Rincón, en virtud de la Real orden de la Dirección general del ramo de fecha 19 de Enero último; la Comisión acuerda quedar enterada y que pase la comunicación de referencia a la Contaduría de fondos provinciales a los efectos oportunos.

Escuela Normal de Maestros. — Capital. — Dada cuenta de una comunicación del señor Director de la Escuela Normal de Maestros, participando haberse visto obligado a ordenar que se ejecutaran las obras precisas para cubrir los huecos de la escalera del edificio en vista de que la Diputación no podía tomar acuerdo hasta que se reuniera y a cuyo oficio acompaña la factura del importe de las obras, y teniendo en cuenta lo informado por la Contaduría de fondos provinciales; la Comisión acuerda que no procede el abono de la factura de referencia por no haberse solicitado previamente de esta Corporación la realización de las obras a que alude en su comunicación el Director de la Normal de Maestros.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia, 15 de Marzo de 1921.

El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil. — V.º B.º El Vicepresidente accidental, Gabino Herrero.

Comisión Provincial

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 29 de Marzo de 1921.

PRESIDENCIA DEL SR. D. GABINO HERRERO GIL, VICEPRESIDENTE ACCIDENTAL

Reunidos los señores Diputados vocales cuyos nombres constan en acta, por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

Sanidad. — Serracín. — Examinado el recurso de alzada remitido a informe por el señor Gobernador civil de la provincia, e interpuesto por don Cenón Bravo, vecino de Serracín, contra providencia de la Alcaldía, imponiéndole una multa de cinco pesetas, por haber dedicado una finca de su propiedad, sita cerca de la única fuente del pueblo, y en un terreno inclinado hacia ésta a encerradero de ganado, motivo por el cual y a causa de las filtraciones subterráneas resultan impuras las aguas de esta fuente; la Comisión teniendo en cuenta los fundamentos que se consignan en la correspondiente nota del Negociado, acuerda devolver al señor Gobernador civil el recurso en cuestión, informándole en los términos que constan en acta.

Idem. — Idem. Examinado el recurso de alzada interpuesto por don Cenón Bravo, vecino de Serracín, contra providencia de la Alcaldía, imponiéndole una multa de 15 pesetas, por que a pesar de haberla sido impuesta una de 5 con fecha 31 de Agosto último, seguía dedicando una finca de su propiedad, sita cerca de la única fuente del pueblo a encerradero de ganados, infringiendo el artículo 41 de las ordenanzas municipales; la Comisión teniendo en cuenta los fundamentos que se consignan en la correspondiente nota del Negociado, acuerda devolver al señor Gobernador civil el recurso en cuestión, informándole en los términos que constan en acta.

Pastoreo abusivo. — Serracín. — Examinado el recurso de alzada remitido a informe por el señor Gobernador civil de la provincia e interpuesto por el vecino de Serracín, D. Cenón Bravo, contra providencia de la Alcaldía, imponiéndole una multa de 15 pesetas, por haber sido hallado pastando abusivamente su ganadería lanar en el sitio «Las Aras» del término municipal; y teniendo en cuenta

los fundamentos que se consignan en la correspondiente nota del Negociado; la Comisión acuerda devolver al señor Gobernador civil dicho recurso, informándole en los términos que constan en acta.

Derechos de vecindad. — Bernúy de Coca. — Remitida a informe por el señor Gobernador civil de la provincia, una instancia suscrita por D. Telesforo de Castro Díaz, vecino de esta Ciudad, quejándose de que por la Alcaldía de Bernúy de Coca, se le nieguen derechos a que se refiere el art. 27 de la ley municipal, al aprovechamiento de una propiedad en dicho pueblo, y teniendo en cuenta los fundamentos que se consignan en la correspondiente nota del Negociado; la Comisión acuerda manifestar al Sr. Gobernador civil que para poderle informar con mayor acierto, procede se reclamen de la Alcaldía de Bernúy de Coca, una certificación de la resolución adoptada por aquel Ayuntamiento en sesión de 13 de Febrero último, con relación a la instancia presentada por D. Telesforo de Castro, de que se hace mención en el informe de dicha Alcaldía.

Expresión de gratitud. — Figueras. — Dada cuenta de una carta en la que los penados de la prisión central de Figueras, expresan su gratitud a la Excelentísima Diputación por el acuerdo apoyando la suplica de aquéllos para ver de alcanzar no se les restrinja indebidamente los beneficios de la ley de libertad condicional; la Comisión acuerda quedar enterada.

Biblioteca provincial. — Capital. — Remitido por el Sr. Marqués de Lozoya, un ejemplar de su último libro, titulado «Historia de las Corporaciones de Menestrales en Segovia»; la Comisión acuerda dar las más expresivas gracias al citado Sr. Marqués de Lozoya, por su atención, y enviar a la biblioteca de la Corporación el ejemplar de referencia.

Hacienda provincial. — Capital. — Vista la comunicación del Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de esta provincia, referente al Real decreto del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes de 25 de Febrero último, en cuyo artículo 27 dispone que las Diputaciones deberán consignar en sus presupuestos, para gastos de material de las expresadas Secciones, una cantidad que no sea menor de 1.000 pesetas, y teniendo en cuenta los fundamentos que se consignan en el correspondiente informe del Sr. Contador de fondos provinciales; la Comisión acuerda manifestar al encargado del servicio de la Sección administrativa de primera enseñanza de la provincia, que durante el corriente ejercicio y en el próximo, sólo podrá pagarse por el concepto de material a la misma la cantidad de 500 pesetas anuales, que es la que está consignada en los respectivos presupuestos de la Corporación aprobados por la Superioridad; y que se eleve razonada instancia a la Superioridad, a fin de que releve de esta nueva carga a esta Corporación por considerar que no debe ser satisfecha con cargo a sus presupuestos; solicitando también la cooperación de las demás Diputaciones para ejercitar una acción común.

Suministros. — Beneficencia. — Capital. — No habiéndose podido adjudicar tampoco por falta de licitadores las segundas subastas para el suministro en los Establecimientos provinciales de Beneficencia durante el próximo año económico, de la harina de trigo, carne de vaca y tocino, así como el de lienzos y telas, material de calzado y papel para el BOLETIN OFICIAL e imprenta, de los Establecimientos de Beneficencia; y cumplidos cuantos requisitos previene la Instrucción, de contratos provinciales y municipales de 24 de Enero de 1905, la Comisión en virtud de lo que

disponen los artículos 41, 42 y 45 de dicha Instrucción acuerda solicitar del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación la declaración oportuna de excepción de las referidas subastas, autorizando en su consecuencia a esta Corporación para adquirir por administración dichos artículos durante el año económico de 1921-22, bajo los mismos precios y condiciones que sirvieron de base a dichas subastas y cumpliéndose las demás formalidades exigidas.

Contabilidad provincial. — Capital. — Presentada por D. Luis Rincón Lazcano, la factura importante 38'50 pesetas por los derechos y papel suplido en el acta de subasta sin postor para el suministro de lienzos y telas los acogidos en los Establecimientos provinciales de Beneficencia durante el año económico de 1921-22, y considerando que en el presupuesto de gastos de la Corporación para el corriente año, no existe crédito expreso para abonar el importe del servicio de que se trata, y siendo su pago urgente e inexcusable; la Comisión acuerda la aprobación de la factura de referencia; que su importe sea satisfecho con cargo al capítulo octavo (Imprevistos) del presupuesto en ejercicio, y que se devuelva a Contaduría para que sirva de justificante en el libramiento que para su pago ha de expedirse.

Indeterminado. — Madrid. — Dada cuenta de una carta circular del Sr. Bibliotecario del Ateneo Científico, Literario y Artístico de Madrid, interesando la cooperación directa y material de la Corporación para la formación en aquel Ateneo de una nueva sala de estudios regionales y locales, enviando a ese efecto cuantas publicaciones de todo orden científico, artístico y literario pueda destinar a que representen en aquella sección el haber bibliográfico de esta provincia; la Comisión acuerda quedar enterada.

Indeterminado. — Barcelona. — Dada cuenta de una comunicación circular de la Comisión de la segunda Asamblea deliberante de Esperantistas de tierras Ibéricas que ha de celebrarse en Zaragoza durante los últimos días de Mayo del corriente año, a fin de constituir una confederación esperantista ibérica iniciadora de una convección internacional que oficialice el Esperanto en las relaciones mercantiles y sociológicas, congresos científicos, asambleas, reuniones, etc. interesando a ese fin la adhesión de la Diputación provincial a la citada asamblea; la Comisión acuerda quedar enterada.

Sección de Expositos. — Capital. — Participado por el Sr. Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, que D. Adrián Holgueras, vecino que fué de Valleruela de Pedraza, ha fallecido en dicho pueblo sin testar, y como creyendo que la exposita Claudia Beinós Sagasta, no tener parentesco alguno con el finado, no tiene derecho a la hacienda puesta que aquél tan sólo era padre de la que crió a dicha exposita, pero que sin embargo puede exigirse a los herederos la cantidad de 138'50 pesetas, que prescribe el Reglamento de dichos Establecimientos, una vez hecha la testamentaria, cuya cantidad reclamó el expresado Sr. Director, sin que haya obtenido contestación alguna; la Comisión acuerda ordenar al Alcalde de Valleruela de Pedraza, participe a los herederos de D. Adrián Holgueras, que una vez hecha la testamentaria de referencia, están en la obligación de comparecer en los mencionados Establecimientos a satisfacer las 138 pesetas, con 50 centimos que adeudaba el finado a la expresada hija; participando dicha Autoridad a esta Corporación el día en que quede aquélla terminada, para en su caso

reclamar dicha cantidad, en la forma oportuna.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia, 29 de Marzo de 1921.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º El Vicepresidente accidental, Gabino Herrero.

Comisión Provincial

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 30 de Marzo de 1921.

PRESIDENCIA DEL SR. D. GABINO HERRERO, GIL, VICEPRESIDENTE ACCIDENTAL

Reunidos los señores Diputados vocales, cuyos nombres constan en acta, por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que a continuación se expresan los cuales pasó a resolver haciendo uno de las atribuciones que la ley le concede.

Contabilidad provincial.—Capital.

Presentadas por D. Angel de Arce tres facturas, importantes, cada una 39 pesetas, por los derechos y papel supido en las dos actas de subasta sin postor, para el suministro de harinas a los Establecimientos provinciales de Beneficencia, durante el ejercicio de 1921 a 1922, y en la segunda subasta para el suministro de carne también con destino a la alimentación de los acogidos en Beneficencia; y considerando que en el presupuesto de gastos de la Corporación no existe crédito expreso para abonar el importe del servicio de que se trata, y siendo su pago urgente e inexcusable; la Comisión acuerda aprobar las facturas de referencia, que su importe sea satisfecho con cargo al capítulo 8.º (Imprevistos) del presupuesto en ejercicio, y que se devuelvan a Contaduría para que sirvan de justificantes en los libramientos que para su pago han de expedirse.

Sección de ancianos.—San Ildefonso.—Examinados cuantos documentos constituyen el expediente instruido por Narciso Sacristán Encinas, de 65 años de edad, viudo y vecino de San Ildefonso, en solicitud de ingreso en la sección de ancianos de los Establecimientos provinciales de Beneficencia y hallándose justificados respecto de la pretensión los extremos reglamentarios; la Comisión acuerda inscribir al citado Narciso, con el número 6 en el turno del partido de Segovia, para su ingreso en la sección de ancianos cuando le corresponda, en virtud de las vacantes que en dicha sección ocurran.

Contabilidad provincial.—Capital.—La Comisión acuerda la adquisición de 6 pilas eléctricas para los timbres de las distintas dependencias de la Corporación provincial.

Sección de huérfanos.—Segovia y Sonsoto (Trescasas).—No habiéndose presentado, a pesar del tiempo transcurrido, desde que se les notificó el primer acuerdo, los padres respectivos sin hacerse cargo de las niñas Pilar de la Cita, de 7 años, Baldomera Nuño López, de 12 años, y Leonor Velasco Sacristán, de 6 años, que ingresaron provisionalmente en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, por orden del señor Gobernador civil, sin concurrir a ellas las condiciones reglamentarias; la Comisión acuerda rogar nuevamente a la expresada primera Autoridad, ordene a los padres de las referidas niñas, se personen inmediatamente en los citados Establecimientos a recoger a sus hijas respectivas.

Segovia.—Examinadas las certificaciones del acta de comparecencia ante

la Jefatura Superior de Policía de Barcelona, y de Alejandro Calleja Gómez, hermano del niño Casimiro, que ingresó provisionalmente en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, por orden del señor Gobernador civil, y teniendo en cuenta los fundamentos que se consignaron en la correspondiente nota del negociado; la Comisión acuerda ratificar con carácter definitivo el ingreso del niño Casimiro Calleja en los citados Establecimientos de Beneficencia.

Chatún.—Participado por el señor Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, que a pesar de las gestiones realizadas no ha podido averiguar el paradero del padre de la niña Bonifacia Miguel del Alamo, de 9 años de edad, natural de Chatún, que ingresó en aquellos Establecimientos por orden del señor Gobernador civil; y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ley de protección a la infancia y represión de la mendicidad; la Comisión acuerda continuar la expresada niña en los repetidos Establecimientos, sin perjuicio de que se prosigan las oportunas investigaciones, tanto por el señor Gobernador civil, a quien se dirigirá el oportuno ruego, como por el señor Director de los Establecimientos de Beneficencia, para averiguar el paradero del padre.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia, 30 de Marzo de 1921.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º El Vicepresidente accidental, Gabino Herrero.

COMISIÓN PROVINCIAL

Don Timoteo de Antonio y Gil, Secretario de la Excm. Diputación provincial.

Certifico: Que en la sesión celebrada por la Comisión provincial en 29 del actual, con anuencia del señor Comisario de Guerra de la Plaza y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, se acordó que los suministros hechos a las fuerzas del Ejército y Guardia civil por los pueblos de esta provincia durante el mes actual, se abonen a los precios siguientes:

Table with 2 columns: Item and Price (Pesetas). Includes Ración de pan, Ración ordinaria de cebada, Ración ordinaria de paja, Litro de aceite, Litro de petróleo, Kilogramo de carbón, Kilogramo de leña.

Y para que conste, de conformidad con lo acordado y a los efectos prevenidos en la Instrucción citada, expido la presente visada por el Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, en Segovia, a 30 de Abril de 1921.—Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º P. El Vicepresidente de la Comisión provincial, Gabino Herrero.

Administración de Propiedades e Impuestos de la provincia de Segovia

Impuesto sobre transporte de viajeros y mercancías

CIRCULAR

Habiéndose formado por esta Administración el padrón de los individuos sujetos en esta provincia a tributar por el impuesto sobre transporte de viajeros y mercancías en el año actual de 1921-22, se halla

de manifiesto en dicha oficina durante el plazo de diez días, contados de la inserción del presente en el Boletín Oficial, para que durante dicho plazo, puedan examinarle cuantas personas interesadas en el mismo lo crean conveniente y entablar durante dicho plazo las reclamaciones que juzguen oportunas, bien entendido que transcurrido el mismo, no se admitirá ninguna, y se aprobará tal y como se halla formado.

Segovia, 4 de Mayo de 1921.—El Administrador de Propiedades e Impuestos, P. S., Carlos de Coig.

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

ANUNCIO

El Recaudador de la Hacienda de la zona de Martín Muñoz de las Rosas, con fecha 27 de Abril último, ha señalado el pueblo de Santa María de Nisya, para todos los efectos de cobranza del primer grupo de dicha zona.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes que en dicho grupo tengan que satisfacer sus cuotas.

Segovia, 6 de Mayo de 1921.—El Tesorero de Hacienda, Julián García Lorenzo.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

Distrito forestal de Segovia

SUBASTA

El día 28 del actual a las once del mismo y ante el Alcalde de Aldeasano, se celebrará la primera subasta para el aprovechamiento de 53 pinos secos y depositados en el mismo, bajo el tipo de tasación de 407'10 pesetas y pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho pueblo.

Segovia, 4 de Mayo de 1921.—El Ingeniero Jefe, Miguel de la Torre.

Alcaldía de Trescasas

Hallándose formado el repartimiento general de este municipio para el actual ejercicio de 1921-22, de conformidad a lo que determina el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, para cubrir el déficit del presupuesto, queda de manifiesto por ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que dentro de dicho plazo, pueda ser examinado libremente por los contribuyentes en el comprendido, así vecinos como hacendados forasteros y expongan reclamaciones los que se consideren agravados, pasado dicho plazo, no serán oídas las que se presenten por justas que sean.

Trescasas, a 3 de Mayo de 1921.—El Alcalde, Isidoro Martín.

Audiencia provincial de Segovia

Circular a los Fiscales municipales de la provincia de Segovia

Al fin de evitar los muchos males que a la moral, a las buenas costumbres y a la decencia pública, los Fiscales municipales perseguirán con el mayor celo y actividad posible las faltas comprendidas en el número 4.º del artículo 584 y número 2.º del artículo 586 del Código penal.

Segovia, 4 de Mayo de 1921.—José Ruiz López.

Juzgado de primera instancia e instrucción de Segovia

Don Vicente Crespo y Franco, Juez de primera instancia y de instrucción de este partido de Segovia.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo treinta y uno de la Ley de veinte de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho, estableciendo el juicio por Jurados, el día veintisiete del actual y hora de las doce, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el sorteo de los mayores contribuyentes por territorial e industrial, que han de formar parte de la junta de partido, a cuyo acto podrán concurrir cuantas personas lo tengan por conveniente, y al efecto se hace público por medio del presente edicto.

Dado en Segovia, a tres de Mayo de mil novecientos veintiuno.—Vicente Crespo.—Julián Otero.

Juzgado de primera instancia e instrucción de Cuellar

Don Leandro Alvarez Soto, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 de la ley de 20 de Abril de 1888, estableciendo el juicio por jurados, se ha señalado el día 25 del actual y hora de las doce, en la Sala Audiencia de este Juzgado, para la celebración del sorteo de los seis mayores contribuyentes por territorial e industrial que han de formar parte de la junta de partido, para la formación de las listas de jurados, a cuyo acto podrán concurrir cuantas personas lo tengan por conveniente, haciéndose al efecto público por medio del presente edicto.

Al propio tiempo, recuerdo a los Jueces municipales de este partido, el ineludible deber en que se hallan de remitir a este Juzgado en uno de los quince últimos días del mes actual, copias certificadas de las listas de jurados que hayan formado este año, expedidas por el Secretario, con el visto bueno del Juez, apercibidos que de no hacerlo, les será impuesta la multa de ciento a doscientas pesetas que señala dicha ley, significándoles que las listas han de ser separadas, una de cabezas de familia y otra de capacidades.

Dado en Cuellar a tres de Mayo de mil novecientos veintiuno.—Leandro Alvarez.—El Secretario, Ildefonso Fernández.

VÍCTOR LÓPEZ SANZ

AGENTE DE NEGOCIOS

HABILITADO DE CLASES PASIVAS

COVARRUBIAS, 1

SEGOVIA

IMPRESA PROVINCIAL